



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de julio de 2021.**

Proceso	Ejecutivo Singular
Ejecutante	Tatiana Rojas López
Ejecutada	E.S.E Hospital Santa Isabel del Municipio de Gómez Plata Antioquia
Radicado	2021-189
Auto Interlocutorio	327
Asunto	Remite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer del mismo, por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones de la misma, no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, artículo 46 de la ley 1395 de 2010, por lo tanto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 de octubre 29 del 2015 del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 de noviembre 11 del 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ejecutiva laboral, promovida por la señora Tatiana Rojas López contra la E.S.E Hospital Santa Isabel del Municipio de Gómez Plata Antioquia, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 088 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 12 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.  _____ Secretario
--

